



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **5825 Modificación de las bases para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local.**

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica-Productiva, dictada el día 24 de septiembre de 2018 con núm. 2018-2020, se han modificado la convocatoria y bases primera y tercera de las aprobadas por resolución de fecha 11 de mayo de 2018, con núm. 2018-1058 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 147, páginas 17352 y ss., del día 28 de junio de 2018, en los siguientes términos:

#### **"Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de agente del cuerpo de la Policía Local de Águilas (Murcia)**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local que se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo/Subgrupo: C / C1 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

Número de plazas: cuatro.

Sistema de acceso: Oposición libre.

Derechos de examen: 15,- euros.

Las plazas tienen encomendadas las siguientes funciones:

Las establecidas en la Legislación Específica: artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni con actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.



**Tercera.- Participación en la convocatoria**

**a) requisitos de los aspirantes:**

.....

**b) forma y plazo de presentación de instancias.**

.....

**A la solicitud, se acompañarán:**

....

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de catálogo de servicios→autoliquidaciones→tasas expedición de documentos →epígrafe varios →Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "**Derechos de examen oposición para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local de Águilas**"

Águilas, 25 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 4.154 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local, por oposición libre.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 11 de mayo de 2018, núm. 2018-1058, se han aprobado las siguientes Bases:

#### **"Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas y las que vaquen de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Águilas (Murcia)**

##### **Primera: objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión de cinco plazas de Agentes de Policía Local que se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo/Subgrupo: C / C1 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

Número de plazas: cinco.

Sistema de acceso: Oposición Libre.

Derechos de examen: 15,- euros.

Las plazas tienen encomendadas las siguientes funciones:

Las establecidas en la Legislación Específica: artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquellas se hayan publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades



del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni con actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

**Segunda: publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

**Tercera: participación en la convocatoria.**

a) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano/a español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller –LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente (entendiendo por equivalente tener reconocida la equivalencia a efectos laborales del título de Bachiller Superior).
- Tener la estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B.
- Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la presente, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo II de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en esta convocatoria". Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del aspirante. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.
- Compromiso de portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de la finalidad de la prueba de reconocimiento médico, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos; la participación



en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

b) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Original o fotocopias compulsadas del DNI/NIE.
2. Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Original o fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
4. Declaración jurada que figura como anexo IV.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o de la exención del mismo, de acuerdo a lo previsto en el apartado c) de la presente base. En el primer supuesto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso o su improcedencia junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios → Autoliquidaciones → Tasas expedición de documentos → epígrafe Varios → Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen oposición para cubrir cinco plazas de Agente de la Policía Local de Águilas".

También podrán presentarse las instancias por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión vía fax al número 968.418865, o al correo electrónico personal@ayuntamientodeaguilas.org de la copia de la instancia presentada.

Los siguientes certificados se aportarán en el momento descrito en cada caso:

1.- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases". Asimismo, en dicho certificado se hará



constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante. Este certificado se presentará inmediatamente antes del inicio de las pruebas físicas.

2.- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos. Este certificado se aportará antes del nombramiento de las personas propuestas por el Tribunal.

c) DEVOLUCIÓN Y EXENCIÓN DE LA TASA.

La tasa será devuelta a los aspirantes que hayan sido excluidos.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por derechos de examen, las personas que acrediten con certificación del organismo oficial competente:

a) Ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

b) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, durante el citado plazo.

c) Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

d) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal y el Tablón de Anuncios de la Oficina de Personal, con indicación de los siguientes extremos:

— Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

— Relación de aspirantes excluidos.

— Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

— Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

— Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

— Composición del Tribunal calificador.

— Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u Órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cualquier comunicación relativa al proceso selectivo a partir de este momento del proceso selectivo se hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.

**Cuarta.- Tribunal calificador.**

1. Los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas serán nombrados por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Águilas. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:



Presidente: la presidencia del tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía.

Secretario: El secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

-El jefe del Cuerpo de Policía Local.

-Un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

-Un funcionario del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía en función de su especialización.

Todos los componentes del tribunal tendrán voz y voto.

2. La composición del tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros; y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, salvo por razones fundadas debidamente motivadas.

3. La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación esta o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador será predominantemente técnica, y todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la escala y categoría de que se trate.

5. La designación nominal de los miembros del tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes, y este no podrá constituirse y actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

Las decisiones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de sus pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

7. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. No podrán formar parte del tribunal calificador quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9. Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse en relación con la aplicación o interpretación de las presentes bases, así como lo procedente en los supuestos no expresamente contemplados en las mismas, será resuelto por el tribunal, por mayoría, el cual está facultado también para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

10. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.



**Quinta.- Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Oposición Libre.
- 2.- Curso selectivo de formación.

**Sexta.- Fase de oposición.**

a) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Con una antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.- Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte, en ambos casos naturales.

5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los y las aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

7.- Para propiciar el anonimato en la calificación de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, los aspirantes antes de su inicio introducirán en un sobre una clave alfanumérica de 8 signos máximo, que facilitará el Tribunal a cada uno de ellos, junto con su nombre, apellidos y DNI, así como su firma. En el ejercicio realizado solo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica que se les haya facilitado. Los sobres no podrán ser abiertos hasta que sea procedente identificar a los/las aspirantes una vez calificado el ejercicio correspondiente.



b) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición constará de cinco pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud y personalidad, así como de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil de Agente de la Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa, estabilidad emocional, habilidades interpersonales y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a realizar y la duración del ejercicio será determinada por el tribunal.

La resolución de esta prueba será evaluada por el tribunal mediante el asesoramiento del/la Psicólogo/a designado/a, siendo la calificación de "apto" o "no apto".

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado: Se procederá a la comprobación del tallado de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen 1,70 metros en el caso de los hombres y 1,65 metros en el de las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física: Las pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán por el orden que están relacionadas, salvo por causa justificada por el tribunal, siendo eliminados aquellos/as opositores que no alcancen la marca mínima establecida para cada ejercicio, en cuyo caso no podrán realizar el resto de las pruebas.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, y cuyo contenido será el siguiente:

- Potencia tren inferior: Salto a pies juntos.
- Potencia tren superior: Flexión de brazos en barra horizontal.
- Velocidad: 50 metros.
- Resistencia: Carrera de 1.000 metros.
- Natación: 50 metros.

Para la realización de las pruebas, los/as opositores/as deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Este ejercicio será dirigido por un técnico especialista, designado por el Tribunal, en calidad de asesor, y se realizará en presencia de este.

Durante el desarrollo de las pruebas, por el tribunal podrán adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.



El sistema de calificación de las pruebas será el que figura en la siguiente tabla.

## MUJERES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1000 M.	NATACIÓN 50 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (nº)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
<b>ELIMINACIÓN</b>	<b>1,84 o menos</b>	<b>3 o menos</b>	<b>8' 6 o más</b>	<b>4' 30'' o más</b>	<b>60'' o más</b>
3	1,85 a 1,89	4	8' 5	4' 25'' s 4' 29''	57'' a 59''
4	1,90 a 1,94	5	8' 4	4' 20'' a 4' 24''	56''
5	1,95 a 1,99	6	8' 3	4' 15'' a 4' 19''	55''
6	2,00 a 2,04	7	8' 2	4' 10'' a 4' 14''	54''
7	2,05 a 2,09	8	8' 1	4' 05'' a 4' 09''	53''
8	2,10 o más	9	8' 0 o menos	4' 04'' o menos	52'' o menos

## HOMBRES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1000 M.	NATACIÓN 50 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (nº)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
<b>ELIMINACIÓN</b>	<b>2,14 o menos</b>	<b>6 o menos</b>	<b>7' 6 o más</b>	<b>3' 51'' o más</b>	<b>52'' o más</b>
3	2,15 a 2,19	7	7' 5	3' 46'' s 3,50''	50'' a 51''
4	2,20 a 2,24	8	7' 4	3' 41'' a 3' 45''	49''
5	2,25 a 2,29	9	7' 3	3,36'' a 3' 40''	48''
6	2,30 a 2,34	10	7' 2	3' 31'' a 3' 35''	47''
7	2,35 a 2,39	11	7' 1	3' 26'' a 3' 30''	46''
8	2,40 o más	12	7' 0 o menos	3' 25'' o menos	45'' o menos

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar las demás pruebas de esta fase de la oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por estas con carácter previo al curso selectivo de formación.

## POTENCIA TREN INFERIOR:

Posición Inicial: El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo (línea de batida), paralela al foso de salto.

Ejecución: Consiste en un salto de longitud hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto de la línea marcada. No se permitirán movimientos previos de los pies anteriores al propio salto, pudiéndose únicamente despegar los talones del suelo.

Se permitirán dos intentos consecutivos, pero solo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En el caso de que los dos intentos sean nulos o no se alcance la marca mínima, se permitirá la opción de un tercer y definitivo intento, que se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Serán casos nulos:

- Quando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Quando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Quando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

POTENCIA TREN SUPERIOR: Flexión de brazos en barra horizontal.



Posición inicial: El/la aspirante se colocará en la barra desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, con ambos brazos estirados.

Ejecución: Se realizarán las flexiones partiendo de la posición de brazos estirados, con una separación en el agarre aproximada a la anchura de los hombros, debiendo ascender hasta rebasar la barbilla (mentón) totalmente por encima de la barra y volviendo a extender en su totalidad los brazos para adoptar la posición inicial. Si el aspirante tocara el suelo una vez suspendido en la barra, flexionará las rodillas para evitar el contacto. Se permitirá un intento.

Constituirán flexiones nulas (no se contarán):

- a) Cuando la barbilla del/la aspirante no rebase la barra.
- b) Cuando el/la aspirante realice balanceo del cuerpo o movimiento de piernas, ayudándose del mismo.

VELOCIDAD:

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, sin pisar la línea de salida, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: Tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 50 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado. Se eliminará a quien realice dos salidas nulas, cambie de calle o moleste de cualquier forma a otro corredor. Se permitirá un intento. En caso de caída fortuita del aspirante o si este fuera perjudicado por otro que invade su calle en su recorrido, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

RESISTENCIA: 1.000 METROS.

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: Tras la orden de salida y desde el lugar señalado, sin tacos de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores/as que:

- a) Hagan dos salidas nulas.
- b) Obstaculicen o empujen, intencionadamente, a otro corredor.
- c) Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

NATACIÓN: 50 METROS (provistos de bañador estándar)

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma. Un nadador por cada calle.

Ejecución: Tras la orden de salida, el/la aspirante, según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciará la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- a) En algún momento del recorrido, se apoyen para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.



b) En algún momento del recorrido, toquen o descansen con los pies en el fondo.

c) Realicen dos salidas falsas.

d) No finalicen la prueba en la misma calle de salida u obstaculicen la natación de otros.

e) Utilicen cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc., tales como manoplas, flotadores, aletas, etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Consistirá en la realización de dos pruebas:

a) Contestación por escrito a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el tribunal, relacionado con el temario de la oposición, consistente en casos prácticos relacionados con los contenidos del temario que se adjunta como Anexo I, Grupo IV / Parte específica (temas 35 a 41, ambos inclusive), formulados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. En este ejercicio se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita, corrección ortográfica y la capacidad de síntesis del aspirante. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Se deberá obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Exposición oral.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa como Anexo I a la convocatoria: Uno de los temas del 1 al 15, ambos inclusive; otro de los temas del 16 al 32, ambos inclusive, y el último de los temas del 33 al 46, ambos inclusive.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera explicaciones complementarias.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los/las aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes Bases.



En el supuesto de que algún/alguna aspirante resultara eliminado/a, el tribunal convocará al/la siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

#### C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1.- El primer ejercicio (psicotécnico y entrevista personal) será calificado como "apto" o "no apto".

2.- El segundo ejercicio (pruebas físicas) se calificará a los/las aspirantes:

- En el apartado a) (tallado), como "apto" o "no apto".

- En el apartado b) (pruebas físicas), con una puntuación final resultante de la media de las puntuaciones obtenidas en cada prueba según la tabla de puntuaciones de cada una de ellas.

3.- Los ejercicios tercero (ejercicio escrito) y cuarto (exposición oral) serán calificados de cero a diez puntos, cada uno de ellos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos en cada uno de los mismos.

4.- El quinto ejercicio (reconocimiento médico) será evaluado el/la aspirante como "apto" o "no apto".

En los ejercicios tercero y cuarto, la calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o menos de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el lugar donde se celebren las pruebas.

#### D) RELACIÓN DE OPOSITORES/AS SELECCIONADO/AS.

La calificación final se realizará una vez los/as aspirantes hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio segundo (apartado b), ejercicio tercero y ejercicio cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los/las aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados/as falleciese, renunciase, no pasara el reconocimiento médico (quinto ejercicio) o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, expectativa de nombramiento ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Séptima.- Presentación de documentos. Curso selectivo de formación.**

##### A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/las aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en la página



web municipal y en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno/a de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario/a en prácticas de los/las aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El período de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, y en un único intento, la fase del curso selectivo de formación.

#### B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1.- Los/las opositores/as seleccionados deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2.- Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4.- Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el/la aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación a la Alcaldía, que resolverá lo conveniente, oído el/la interesado/a, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el Curso Selectivo.



5.- El/la aspirante/a que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose mediante resolución motivada de la Alcaldía.

**Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.**

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agentes de la Policía Local, de los/las aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos/as, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos" en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación de la Administración Regional.

2. Finalizado el curso selectivo y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/las aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos los derechos a la plaza.

**Novena.- Régimen de la convocatoria. Incidencias.**

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como por la restante normativa concordante por razón de la materia.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

**Décima.- Recursos.**

La convocatoria y las bases se podrán impugnar por los/las interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la convocatoria y las bases se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en los medios expresados en el anterior párrafo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno y procedente.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **A N E X O S :**

ANEXO I: TEMARIO.

ANEXO II: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA COMPROMISO DE PORTAR ARMAS.

#### **A N E X O I**

##### **T E M A R I O :**

GRUPO I (Parte General)

Derecho Constitucional / Derecho Administrativo General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El recurso de amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y el Senado. El Poder Judicial. Consejo General del Poder Judicial. Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los secretarios, subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La L.O. 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El Municipio. Concepto, elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes-Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La Organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración sobre la organización del Estado español.



Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: La ley y el reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y clases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo: concepto y clases, forma, eficacia y motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios Locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. El Derecho de Sindicación.

#### GRUPO II (Parte específica)

Derecho Administrativo Policial. Derecho Procesal.

Tema 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Definición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 12.- La Ley 4/1998, de 22 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales, estructura y organización de los cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 14.- La Policía comunitaria: La Policía de barrio. El Policía tutor. La prevención policial.

Tema 15.-La Policía Judicial. Normativa Reguladora. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16.- La detención: casos en que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección técnico-ocular La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.



Tema 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18.- La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencia entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 21.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 22.- El uso de las armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y cumplimiento de un deber.

GRUPO III (Parte específica)

Derecho Penal.

Tema 23.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 24.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 25.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 26.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 27.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 28.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 29.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 30.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 31.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 32.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 33.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios



públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 34.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

GRUPO IV (Parte Específica)

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes. Ordenanzas Municipales.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 36.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 38.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 39.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 40.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 41.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 42.- Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Tema 43.- Ordenanza municipal relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Tema 44.- Ordenanza municipal reguladora del medio ambiente, emisión de ruidos, vibraciones y otros aspectos medioambientales.

Tema 45.- Ordenanza municipal de uso y disfrute de playas del término municipal de Águilas.

Tema 46.- Ordenanza municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas.



## A N E X O II

### Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



### A N E X O III

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con fecha de nacimiento el \_\_\_\_\_, con  
DNI n.º: \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail  
\_\_\_\_\_, interesado/a en participar en la oposición  
libre convocada por el Ayuntamiento de Águilas, para la provisión en propiedad  
de \_\_\_\_\_ plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de  
personal funcionario, según convocatoria insertada en el Boletín Oficial de Región  
de Murcia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ante la Sra.  
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, comparece y

#### EXPONE:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados  
en el apartado a), Base Tercera, de la presente convocatoria.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en el  
apartado b), Base Tercera:

-Original o fotocopia compulsada del DNI/NIE.

-Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

-Original o fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos o  
certificado de estar en condiciones de conseguirlos en el plazo de presentación de  
instancias.

-Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o justificante  
de exención, en su caso.

-Declaración jurada de portar armas y, en los supuestos legales, llegar a  
utilizarlas. (Anexo IV).

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T O ser admitido/a al correspondiente proceso selectivo, convocado  
para proveer dichas plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla  
de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA)



**A N E X O I V**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
provisto/a del DNI n.º: \_\_\_\_\_, declara bajo juramento  
o promesa, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar  
como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Águilas, que se  
compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a  
portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla, según la  
normativa vigente.

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-”

En Águilas, 15 de junio de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.